

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00303 00

1. Sea lo primero indicar que la Fundación Liborio Mejía mediante la comunicación arrimada (Pdf. 058), informó que para el 14 de abril del año en curso se programó sesión con el objeto de dar continuación a la etapa de acreencias y conciliación de capitales.

2. Observado que a la presente fecha no existe pronunciamiento alguno por parte de la mentada entidad, por secretaría ofíciase a la fundación para que en el término de diez (10) días, informe el resultado de la convocatoria a la que citó dentro del trámite de negociación de deudas, con la finalidad de determinar el procedimiento a seguir en este negocio (art. 555, 559 conc. art. 561 C. G. del P.).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c6a1e382f573d68c08bfab78ffb8cf3197ebfa88805aba6f9616a572cfc2e5**

Documento generado en 25/05/2023 08:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>